

BOLETÍN REGIONAL DE BARRERAS BUROCRÁTICAS

SECRETARÍA TÉCNICA REGIONAL DE ELIMINACIÓN DE
BARRERAS BUROCRÁTICAS



Bienvenidos al Boletín Regional de
Barreras Burocráticas.

En esta edición, se presenta un
resumen de las **15 barreras
burocráticas declaradas ilegales**
por las Comisiones de las Oficinas
Regionales del Indecopi (ORI) en
MAYO 2025, específicamente, por
las ORI Junín, Lambayeque y
Arequipa.

Las siglas usadas y su significado son:

- **LPAG:** Ley de Procedimiento Administrativo General
- **RF:** Resolución Final
- **TUO:** Texto Único Ordenado

MAYO, 2025

BARRERAS BUROCRÁTICAS DECLARADAS ILEGALES POR LAS COMISIONES DE LAS ORI¹

COMISIÓN DE LA ORI JUNÍN

>>> **RF N° 23-2025/CEB-INDECOPI-JUN**

EXP N° 5-2025/CEB-INDECOPI-JUN



Denunciante: Luz Marina Mendieta Monge



Denunciada: Municipalidad Provincial de Tayacaja



Barreras burocráticas:

Requisitos en:

1. Copia fedateada de título de propiedad y/o escritura pública para visación de planos y memoria descriptiva.
2. Copia simple del testimonio o escritura pública para certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios.
3. Documento que demuestre el derecho de propiedad del pedio para certificado positivo o negativo de catastro.
4. Declaración jurada notarial de 3 vecinos cercanos al predio que acrediten la posesión del bien inmueble para certificado o constancia de posesión del predio.
5. Declaración jurada notarial de ser propietario del predio para certificado o constancia de posesión del predio.
6. Copia del pago del autovalúo de los últimos 5 años para certificado o constancia de posesión del predio.



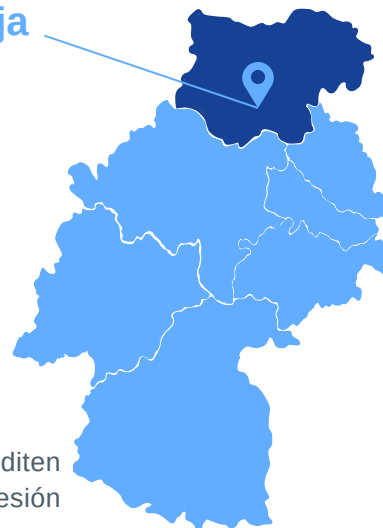
Simplificación de trámites



Motivo de ilegalidad:

1. y 2. Los requisitos no condicen con la finalidad de los procedimientos y no son indispensables para la obtención de un procedimiento, por lo que vulneran el artículo 45° del TUO de la LPAG.
3. El requisito no se encuentra establecido en el TUPA de la Municipalidad. Por lo que, contravino el artículo 40° del TUO de la LPAG.
- 4., 5. y 6. Los requisitos no están en la normativa nacional. Por lo que, la entidad vulneró el artículo 40° del TUO de la LPAG.

Tayacaja



>>> **RF N° 24-2025/CEB-INDECOPI-JUN**

EXP N° 7-2025/CEB-INDECOPI-JUN



Denunciante: Richard Alexander Córdova Aranda



Denunciada: Municipalidad Provincial de Huancayo



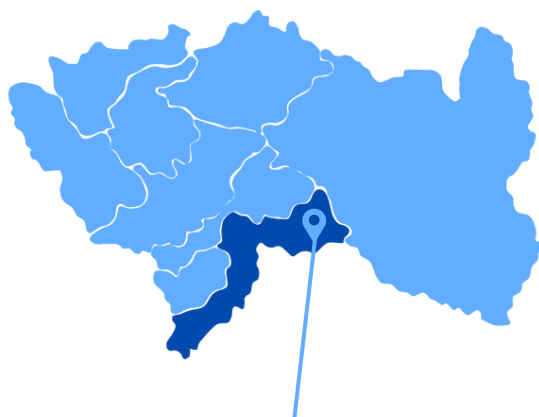
Barrera burocrática: Desconocimiento del silencio administrativo positivo que operó sobre la solicitud de ITSE.



Actividad económica: Alojamiento o restaurantes



Motivo de ilegalidad: La entidad continuó evaluando la solicitud del denunciante, pese a que no se pronunció dentro del plazo legal de 7 días hábiles. Esto contravino los artículos 36° y 199° del TUO de la LPAG.



Huancayo

¹ Dichas resoluciones fueron notificadas a las partes y pueden ser apeladas.

>>> **RF N° 25-2025/CEB-INDECOPI-JUN**

EXP N° 14-2025/CEB-INDECOPI-JUN



Denunciante: Crossvi Joel Rojas Carbajal



Denunciada: Municipalidad Provincial de Huancayo



Barreras burocráticas:

1. Desconocimiento de la aprobación automática que operó respecto a solicitud de transferencia de licencia de funcionamiento.
2. Prohibición de transferir su licencia de funcionamiento que tienen el giro de "Video Pub".



Actividad económica: Comercio



Motivo de ilegalidad:

1. La entidad no realizó observaciones a la solicitud al momento de su recepción. Por el contrario, evaluó dicha solicitud de manera posterior, pese a que había operado la aprobación automática, como establece el artículo 13° del TUO de la Ley 28976. Esto contravino el artículo 33° del TUO de la LPAG.
2. La normativa especial no establece como impedimento para el trámite de transferencia de licencia de funcionamiento contar con un procedimiento de revocación en trámite. Esto contravino el artículo 33° del TUO de la LPAG



Huancayo

>>> **RF N° 27-2025/CEB-INDECOPI-JUN**

EXP N° 12-2025/CEB-INDECOPI-JUN



Denunciante: Lidia Aurora Ticse Villaverde



Denunciada: Municipalidad Distrital de Huancán



Barrera burocrática: Desconocimiento del silencio administrativo positivo que operó sobre la solicitud de modificación de habilitación urbana de proyecto con evaluación previa por Comisión Técnica.



Actividad económica: Construcción



Motivo de ilegalidad: La entidad continuó evaluando la solicitud de la denunciante, pese a que no se pronunció dentro del plazo legal de 25 días hábiles. Esto contravino los artículos 36° y 199° del TUO de la LPAG.

>>> **RF N° 28-2025/CEB-INDECOPI-JUN**

EXP 13-2025/CEB-INDECOPI-JUN



Denunciante: Empresa de Transportes Teodoro Peñaloza S.A.C.



Denunciada: Municipalidad Provincial de Chupaca



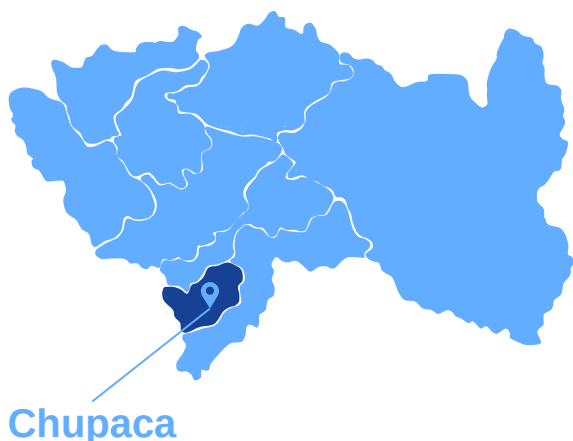
Barrera burocrática: Desconocimiento del silencio administrativo positivo que operó respecto de la solicitud de permiso de operaciones para el servicio de transporte regular de pasajeros urbano e interurbano en vehículo "camioneta rural".



Actividad económica: Transporte



Motivo de ilegalidad: La entidad no notificó la resolución correspondiente dentro del plazo de 5 días contado a partir de la expedición del acto, conforme se establece en el artículo 24° del TUO de la LPAG.



Chupaca

COMISIÓN DE LA ORI LAMBAYEQUE

>>> **RF N° 9-2025/CEB-INDECOPI-LAM**

EXP N° 1-2025/CEB-INDECOPI-LAM

Denunciante: Empresa de Transportes Picsi Tours Expres S.A.C.

Denunciada: Municipalidad Provincial de Chiclayo

Barreras burocráticas: Para el procedimiento de autorización de transporte auto colectivo en la ruta Chiclayo se solicitó los siguientes requisitos:

1. Estudio de mercado elaborado por un profesional.
2. Información documentada de oficinas administrativas.

Actividad económica: Transporte

Motivo de ilegalidad: La entidad aplicó una disposición administrativa que no estaba vigente, lo que contravino el artículo IV de TUO de LPAG.



Chiclayo

COMISIÓN DE LA ORI AREQUIPA

>>> **RF N° 5-2025/CEB-INDECOPI-AQP**

EXP N° 1-2025/CEB-INDECOPI-AQP

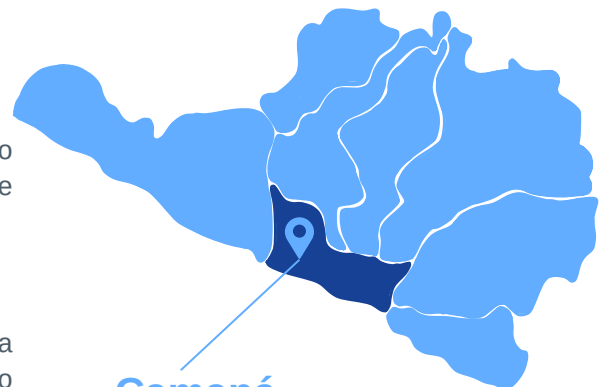
Denunciante: Juan Carlos Tacca de La Cruz

Denunciada: Municipalidad Provincial de Camaná

Barrera burocrática: Desconocimiento del silencio administrativo positivo que operó sobre la solicitud de ITSE para un local con giro de "Karaoke"

Actividades económicas: Actividades recreativas, artísticas, de deporte y de entretenimiento

Motivo de ilegalidad: La entidad continuó evaluando la solicitud a pesar de que no se pronunció dentro del plazo legal de 7 días hábiles, lo que contravino los artículos 36° y 199° del TUO de la LPAG.



Camaná

>>> **RF N° 6-2025/CEB-INDECOPI-AQP**

EXP N° 3-2025/CEB-INDECOPI-AQP

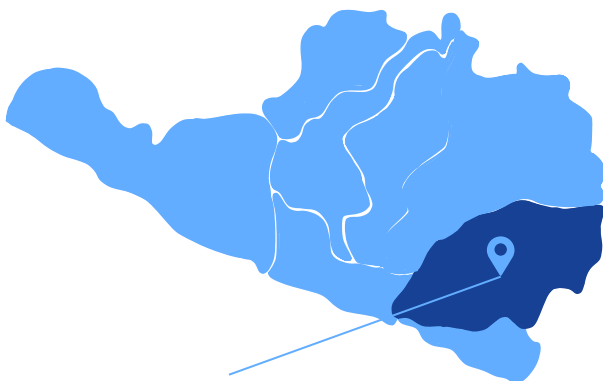
Denunciante: Aventura Extrema Mollebaya E.I.R.L.

Denunciada: Municipalidad Distrital de Mollebaya (Arequipa)

Barrera burocrática: Desconocimiento del silencio administrativo positivo que operó sobre la solicitud de licencia de funcionamiento.

Actividad económica: Actividades recreativas, artísticas, de deporte y de entretenimiento

Motivo de ilegalidad: La entidad continuó evaluando la solicitud a pesar de que no se pronunció dentro del plazo legal de 8 días hábiles, lo que contravino los artículos 36° y 199° del TUO de la LPAG.



Arequipa

INFORMACIÓN ADICIONAL

BARRERAS BUROCRÁTICAS DECLARADAS ILEGALES EN 2° INSTANCIA

La Sala ha confirmado 4 resoluciones declaradas ilegales y/o carentes de razonabilidad en las ORI de Tacna, Junín y Piura.²

COMISIÓN DE LA ORI TACNA

>>> RF N° 151-2025/SEL-INDECOPI

EXP 2-2024/CEB-INDECOPI-TAC



Denunciante: Colegios Peruanos S.A.



Denunciada: Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto



Barrera burocrática: Desconocimiento del silencio administrativo positivo que operó sobre la solicitud de “Recepción de obras” .



Actividad económica: Educación



Motivo de ilegalidad: La entidad desconoció la aprobación obtenida a pesar de haber operado el silencio administrativo positivo, debido a que no brindó su respuesta dentro del plazo máximo de 10 días hábiles establecido en el artículo 19° del TUO de la Ley 29090.

COMISIÓN DE LA ORI JUNÍN

>>> RF N° 141-2025/SEL-INDECOPI

EXP 32-2024/CEB-INDECOPI-JUN



Denunciante: Empresa de transportes Santiago León S.A.C.



Denunciada: Municipalidad Provincial de Huancayo



Barreras burocráticas:

- Los cobros de S/ 4 480.00 y S/ 568.40 para el procedimiento de Renovación de Permiso de Operación en la modalidad de transporte masivo.
- El cobro de S/ 10 020.00 para el procedimiento de Renovación de autorización de transporte regular de personas.



Actividad económica: Transporte



Motivo de ilegalidad: La entidad no estableció los cobros en virtud del costo real de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado y el costo que le implicaría la emisión del documento correspondiente. Por el contrario, fueron calculados en función a la cantidad de vehículos que conforman la flota vehicular de la denunciante.

² Resoluciones cuyos expedientes han sido enviados a la SRB durante el mes de mayo del 2025.

>>> RF N° 92-2025/SEL-INDECOPI

EXP 35-2024/CEB-INDECOPI-JUN

**Denunciante:** Alejandrina Bonilla Rosales**Denunciada:** Municipalidad Provincial de Huánuco**Barreras burocráticas:**

Para el procedimiento de “Visación de Planos para Prescripción Adquisitiva de Dominio, Título Supletorio o Trámite Judicial” se impuso los siguientes requisitos:

1. Autovalúo y tributos al día de los últimos 5 años.
2. Declaración jurada indicando que el predio no se encuentra en litigio.

**Simplificación de trámites**

Motivo de ilegalidad: No son necesarios estos requisitos para el procedimiento, debido a que el objeto de este se vincula con la verificación de la coincidencia entre lo consignado en el plano y la realidad física del predio. Por lo que, contravino el artículo 45° del TUO de la LPAG.

COMISIÓN DE LA ORI PIURA

>>> RF N° 140-2025/SEL-INDECOPI

EXP 17-2024/CEB-INDECOPI-PIU

**Denunciante:** Empresa de Transportes y Servicios Generales Santangel S.R.L.**Denunciada:** Gobierno Regional de Piura

Barrera burocrática: Limitación de obtener autorización para brindar el servicio de transporte especial de personas en auto colectivo en ámbito regional.

**Actividad económica:** Transporte

Motivo de ilegalidad: El artículo 23° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte no establece alguna restricción para la prestación del servicio de transporte especial de personas en auto colectivo en ámbito regional.